



Libertad y Orden  
*República de Colombia*  
*Rama Judicial*

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN (ANT.)**

Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A
<b>Demandado</b>	María Victoria Zapata Muñoz
<b>Radicado</b>	05001 31 03 011 2019 00514 00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Auto</b>	Nº 2465
<b>Asunto</b>	Expide despacho comisorio

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial, el despacho le indica que el oficio dirigido para TransUnion S.A fue diligenciado por el Juzgado Undécimo Civil Del Circuito De Oralidad desde nueve de octubre de 2020.

De otro lado, se observa que no hay constancia de la expedición del despacho comisorio ordenado en el numeral segundo y tercero de la providencia del 20 de enero de 2020, motivo por el cual, se dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se expida despacho comisorio con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demanda María Victoria Zapata Muñoz, C.C. 43.605.463 y que se encuentran ubicados en la Calle 54 N° 36A - 54, Apartamento 204 de Medellín.

Por lo anterior, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto), a quienes se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concurra, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde

presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

Al momento de practicarse la diligencia de secuestro, la parte demandante deberá aportar copia de las providencias del veinte (20) de enero de 2020, al igual que la copia de la providencia dictada el día cinco de octubre de 2021.

Se nombra como secuestre a GLADYS MORA NAVARRO, quien se localiza en la Calle 16 N° 24C - 15 de Medellín, teléfono 312 784 22 00, correo electrónico [gladysmoranavarro@hotmail.com](mailto:gladysmoranavarro@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

A.M

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HÉRNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---